



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D - P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

VIII.- En las votaciones cada acción representa un voto, serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

IX.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

ARTICULO DECIMO.- Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la sociedad y en su defecto los accionistas deberán presentar los títulos que amparan sus acciones o depositarlos en Instituciones de Crédito de la República o del Extranjero. -----

Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la Institución depositaria. La representación para concurrir a las Asambleas podrá conferirse mediante simple carta poder. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Consejo de Administración. -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración estará integrado por 6 (seis) miembros que deberán ser las mismas personas que hayan sido válidamente designados como miembros propietarios y sus respectivos suplentes del Consejo de Administración o Consejo de Gerentes del Accionista Mayoritario. Los cargos de Presidente y Vice-presidente del Consejo de Administración deberán coincidir con los del Accionista Mayoritario. La Sociedad tendrá un Secretario y ProSecretario no miembros del Consejo de Administración que también deberán ser las mismas personas que aquellas nombradas como Secretario y Pro-secretario en el Accionista Mayoritario. -----





El Secretario y el Prosecretario de la Sociedad siempre actuarán de manera conjunta con relación a la firma y certificación de cualquier, (así) libro, documento, o registro corporativo de la Sociedad. Ni el Presidente ni el Vice-presidente del Consejo de Administración tendrán voto de calidad. Los miembros suplentes únicamente podrán reemplazar las ausencias de su respectivo miembro propietario, en el entendido que si asiste el miembro propietario, su suplente podrá asistir sin derecho a voto a las sesiones del Consejo de Administración que se lleven a cabo. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad estarán divididos en miembros tipo "S" y en miembros tipo "M". El número de consejeros integrando cada tipo será igual a aquél del Accionista Mayoritario; en el entendido que si por cualquier razón válidamente se dejan de designar miembros de un cierto tipo en el Accionista Mayoritario, también se dejará de nombrar en la Sociedad, en la misma proporción. -----

El Consejo de Administración podrá integrar comités para la evaluación de las operaciones de la Sociedad. Todos los miembros de los comités serán de los tipos "S" y "M" y se designarán en la misma proporción en que se designen los miembros "S" y "M" del Consejo de Administración. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las sesiones del Consejo de Administración deberán ser presididas por su Presidente, o en ausencia de este por el Vicepresidente. El Secretario de la Sociedad o en su ausencia el Prosecretario actuarán como secretario en cualquier sesión del Consejo de Administración. En caso de que dichas personas no asistan, entonces los miembros del Consejo de Administración que asistan a la sesión correspondiente tendrán derecho a designar a las





Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF. NORTE SECCION D - P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



personas que actuarán como presidente y secretario de la misma. -----

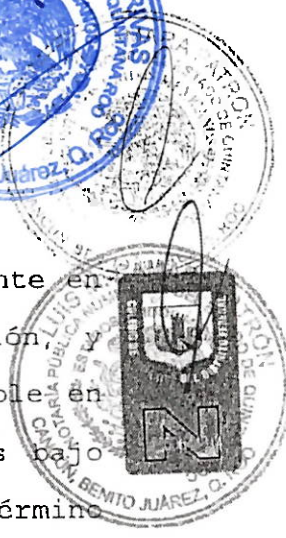
ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las sesiones del Consejo de Administración tendrán lugar en cualquier momento en que exista una convocatoria para ellas por cualquiera de los Miembros del Consejo de Administración. Las convocatorias deberán estar firmadas por quien las realice y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo dicha sesión, así como el orden del día. Las convocatorias deberán enviarse por facsímil, confirmadas por escrito enviado por correo certificado, con acuse de recibo, porte pagado o entregadas personalmente a cada uno de los Miembros del Consejo de Administración y al Secretario y Prosecretario de la Sociedad, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación, pero no más de 30 (treinta) días antes de que se lleve a cabo dicha sesión, al número de facsímil y a los domicilios de los miembros del Consejo de Administración y del Secretario de la Sociedad que se encuentren en los registros de la Sociedad. Las sesiones del Consejo de Administración deberán llevarse a cabo en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar, dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, según se establezca en la convocatoria respectiva. -----

No habrá necesidad de convocatoria cuando: (i) todos los miembros se encuentren presentes, ya sea los propietarios o sus respectivos suplentes; en el entendido, sin embargo, que aquellos presentes estén en acuerdo con el orden del día de la sesión correspondiente; y (ii) todos los miembros adopten los acuerdos del Consejo de Administración ya sea por teléfono o por facsímil, confirmado por escrito enviado por correo certificado, con acuse de recibo, porte prepago, al



Lic. José María Morera González

NOTARIA PUBLICA NÚM. 102.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 150.
EDIF NORTE SECCION D - P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
C. P. 05120, MEXICO, D. F.



Curso de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Pesos, Moneda Nacional en la fecha de su determinación, y siempre que dicho préstamo sea con garantía, convertible en acciones, que no se encuentre subordinado a los pagos bajo cualquier contrato sustancial de la Sociedad, por un término mayor de 5 (cinco) años y que cause un interés anual a una tasa mayor a 7% (siete por ciento), (ii) cualquier obligación de pago parte (así) o la totalidad de un precio por cualquier inmueble, equipo, o activo de la Sociedad, (iii) cualquier obligación de la Sociedad en la que se garanticen obligaciones de terceras personas, o (iv) cualquier gravamen o garantía sobre algún inmueble o activo de la Sociedad; -----



2. Adquirir un interés, invertir o participar con cualquier individuo, asociación, sociedad, co-inversión, entidad, fideicomiso, fiduciaria, entidad gubernamental (ya sea departamento, agencia o similar, o cualquier otra entidad legal u organización) (una "Persona"), y la realización de cualquier acto tendiente a lo anterior, excepto por aquellas adquisiciones, inversiones o actos relacionados acordados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. ---

3. Celebrar cualquier contrato u operación o serie de operaciones o contratos en una cantidad mayor a US\$500,000.00 (Quinientos Mil Dólares, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Pesos, moneda nacional al tipo de cambio que prevalezca en la fecha en que se lleve a cabo dicha operación, en su totalidad en un ejercicio fiscal. -----

4. Prestar dinero o garantizar obligaciones de terceros u otorgar cualquier garantía salvo a través de (i) depósitos con una institución de crédito u otra institución financiera,